



La Plata, 24 de enero de 2020

VISTO

Lo establecido en los artículos 45º y 46º de la Ordenanza 10.681 regulando la emisión de Permisos Provisorios en el Partido de La Plata; la Disposición 3/18; y la Disposición 1/20;

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Ordenanza 10681 faculta a la Dirección de Obras Particulares a extender un Permiso Provisorio Especial, de acuerdo a los requisitos allí establecidos;

Que la Disposición 3/18 detalla los procedimientos, documentación complementaria, condicionamientos y demás aspectos no contemplados en el artículo supra mencionado;

Que por Disposición 1/20 se sustraen de la observancia del Departamento Administrativo ciertas solicitudes que por su complejidad técnica resulta conveniente que el Departamento de Fiscalización de Proyectos lo evalúe en forma previa a su otorgamiento;

Que a un tiempo prudencial durante el cual se expidieron estos tipos de permisos y habiéndose tramitado en esta Dirección numerosos P.P.E., se advierte que la intervención del Departamento Administrativo en la emisión de permisos nombrados como de baja escala por Disposición 3/18, es insuficiente para ejercer de manera apropiada el poder de policía en materia constructiva;

Que deviene necesario que el Departamento de Fiscalización de Proyectos, en función de sus conocimientos técnicos y normativos, intervenga en proyectos que su complejidad lo amerite;

Que en esa tónica, corresponde derogar las Disposiciones 3/18 y 1/20;

Por ello, La Directora General de Obras Particulares DISPONE:

Artículo 1º.: Facúltase al Departamento Administrativo de la DOP para que proceda a recibir las solicitudes de Permisos Provisorios de Obras a construir, ampliar y/o refaccionar, verificando el cumplimiento de todos sus requisitos de admisibilidad y derivarlos al Departamento de Fiscalización de Proyectos.

Artículo 2º.: Será condición indispensable para recibir y viabilizar esta petición el ingreso de la siguiente documentación:

-la constancia del inicio de la tramitación mediante el ingreso de la pertinente Carpeta de Obra.

-formulario por cuadruplicado visado por el Colegio Profesional respectivo.

-una copia de plano municipal firmada por propietario y profesional.

-soporte informático con plano municipal en AutoCAD 2000.

-informe de archivo.

-certificación de titularidad

-certificado catastral con croquis de ubicación.

-certificado de restricción al dominio y en caso de ser necesario, plano visado de restricción (en caso de parcela en esquina o fuera del casco).

-pago de timbrado correspondiente.

-plano de PH registrado, plano municipal que dio origen al PH y autorización de copropietarios.

-certificado de servicios de agua y cloacas (en caso de tener mas de una unidad y encontrarse fuera del casco).

-informe de la Dirección de Preservación o documentación necesaria para su remisión a esa dependencia, si correspondiere.



-en el caso de integrar un Club de Campo, plano visado por la Comisión de Arquitectura.

Artículo 3º.: El Departamento de Fiscalización de Proyectos intervendrá en la revisión de todos los trámites que adopten esta modalidad de aprobación, quedando facultado a requerir a los interesados toda documentación adicional que se estime indispensable, según el caso.

Artículo 4º.: La DOP podrá proceder a la clausura y derivación ante la Justicia de Faltas ante eventuales incumplimientos detectados, sean de forma o de fondo. Podrá asimismo intimar a la adecuación de lo erigido sin apego a las normas vigentes o que resulte atentatorio respecto la seguridad y salubridad pública o privada.

Artículo 5º.: La DOP podrá decidir la intervención de otros Entes y de la C.I.A.C. -con anterioridad a la emisión de este tipo de permisos- cuando razones de carácter proyectual lo ameriten, en virtud de una primera evaluación que suponga eventuales apartamientos de lo normado en la obra que se pretendiera iniciar;

Artículo 6º.: El interesado, en forma previa a su vencimiento, podrá solicitar prórroga por otros 90 días del Permiso Provisorio Especial. El otorgamiento de la misma es facultativa de la DOP, condicionado a que una inspección constate el estado de obra general de los trabajos.

Artículo 7º.: Deróganse las Disposiciones 3/18 y 1/20.

Artículo 6º.: Regístrese, notifíquese, publíquese, archívese.-